

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inscripciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio, exceptuándose, según está prevenido, la Autoridad militar.

Todo anuncio acompañará un ejemplar del Boleín Oficial como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1687).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Suspendiendo la exhumación de cadáveres y restos mortales durante la época estival.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día primero de julio del año actual, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el primero de octubre próximo, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que

podieran decretar las Autoridades judiciales, en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del «B. O. del E.» núm. 161, de fecha 9-6-1956).

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria el día 16 del presente mes, a las diecinueve horas y treinta minutos, con el siguiente orden del día:

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobación en su caso, del presupuesto extraordinario de 343.000 pe-

setas con destino a la ejecución de las obras de reconstrucción de la cúpula de la iglesia del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

Comisión de Cooperación Provincial

Dictamen proponiendo la creación de la Caja de Cooperación Provincial, y estableciendo las normas fundamentales de su funcionamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1956.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Núm. 2.987

La Excelentísima Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 del pasado mes, aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición convocada en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado números 33 y 68, de 9 de febrero y 8 de marzo último, respectivamente, para la provisión en propiedad de la plaza de Médico-Jefe del Servicio de

Transfusión de Sangre del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial de Zaragoza, en la que figuran incluidos los señores que seguidamente se relacionan:

- D. Sandro Machetti Croso.
- D. Eduardo Machetti Diego
- D. Luis Ibáñez Ramón.
- D. Carlos Mateo Crespo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en la base VII de las de la convocatoria

Zaragoza, 8 de junio de 1956.— El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 2.948

Recaudación de Contribuciones

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Castejón de las Armas;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1951, del pueblo de Castejón de las Armas, se ha dictado con fecha 25 de abril del año 1956 la siguiente

“Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento, se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”, y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Manuela Castejón López, 36'34 pesetas.
 Ascensión García Melendo, 84'56.
 Silvestra Melendo Vicioso, 731'14.
 Francisco Pérez Hajar, 126'04.
 Pascual Pérez Yagüe, 933'04.
 Raimundo Somet Aparicio, 331'14.
 Vicente Vicioso Urbano, 863'21.
 Vicente Vicioso Vicioso, 543'03.
 Vicente Alonso Monge, 118'25.
 Leandro Alonso Tirado, 64'90.
 Manuel Bernal Cansado, 739'05.
 Jaime Bueno Castejón, 63'74.
 Eulalia Elípe Lozano, 10'91.
 José García Heredia, 126'13.
 Vicente García Hernández, 151'75.
 Cándido García Pérez, 258'07.
 Vicenta García Pérez, 528'17.
 Félix García Romero, 168'02.
 Matías Ibar y Raimundo Elípe, 21'79.
 Julia Inogés Pérez, 395'88.
 Ramón Martínez Delgado, 118'26.
 Isaac Martínez Enguita, 83'91.
 Carmen Martínez Heredia, 27'26.
 Estanislao Martínez Martínez, 45'44.
 Cristobalina Melendo López, 45'07.
 Fulgencio Muñoz López, 20'92.
 Ascensión Pascual Vicioso, 31'15.
 José Pomareta Lacarta, 404'01.
 Timoteo Vicioso Pérez, 128'03.
 Felipe Villar Pérez, 83'70.

Castejón de las Armas, 25 de abril de 1956.— El Recaudador, Federico Lázaro.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 2.948

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Nuévalos;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1951, del pueblo de Nuévalos, se ha dictado con fecha 24 de abril de 1956 la siguiente

“Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido comprendidos en este expediente para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio

o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes”.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”, y a la Alcaldía, según dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombres de los deudores y débitos por principal

Modesto Alonso Estanga, 151 pesetas
 Francisco Solanas Muñoz, 105'24.
 Consuelo Alonso Gayán, 40'50.

Nuévalos, 24 de abril de 1956.— El Recaudador, Federico Lázaro.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 2.948

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones de la zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Campillo de Aragón;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1946 al 1951, del pueblo de Campillo de Aragón, aparece la siguiente

“Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase por medio de edictos en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que corresponden los débitos a los deudores forasteros que no hubiesen señalado el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar sus descubiertos por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes”.

Y hallándose comprendidos entre los contribuyentes deudores a que se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”, y a la Alcaldía, según

dispone el referido artículo 127 de dicho Cuerpo legal.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Basilio Herranz Gimeno, 397'50 pesetas.

Marcos Alonso Colás, 98'92.

Argel Pérez Pérez, 96'70.

Amparo Pérez Pérez, 6'32.

Andrés y Patricio Gotor Gotor, 16'30.

Justa Morenó Gotor, 149'71.

Dolores Herranz Martínez, 82'21.

Campillo de Aragón, 20 de abril de 1956.— El Recaudador, Federico Lázaro.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.969

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario, D. Francisco Hualde Izal.

Domiciliado en Zaragoza (calle Salamanca núm. 12, 3.º).

Cantidad de agua que se pide, 40 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras, Pina y Quinto de Ebro.

Destino del aprovechamiento, riego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Sección, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, n.º 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, dentro del referido plazo, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se ad-

mitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 6 de junio de 1956. — El Ingeniero Director adjunto, F. Gómez.

Núm. 2.972

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística

Estadística de Accidentes del Trabajo

En el "Boletín Oficial" de 19 de noviembre último (número 323) se publicó una Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 9 del mismo mes, y anexo correspondiente, por la que se reorganiza la estadística de accidentes del trabajo con efectos desde 1.º de julio del año actual.

Por la citada Orden se implanta una nueva sistemática que difiere esencialmente respecto a la seguida hasta ahora, ya que en el momento en que nace la obligación de rendir el boletín estadístico es cuando se ha producido el parte de alta del accidentado (con incapacidad o no) o el de su muerte, y no cuando se produce el parte de baja, lo cual obligaba a tener que dividir el boletín en dos partes, una para los datos conocidos en el momento en que se produce aquella y otra para los que se refieren al resultado final del accidente.

Respecto a la tramitación del boletín estadístico deben tenerse muy en cuenta las instrucciones que figuran en la referida Orden de la Presidencia, y que afectan:

a) Caja Nacional y demás entidades aseguradoras.

b) Patronos no asegurados del riesgo de incapacidad temporal.

c) Patronos asegurados de incapacidad temporal en una entidad aseguradora distinta de la de incapacidad permanente y muerte.

d) Patronos que no tengan asegurado el riesgo de ninguna clase de incapacidad.

e) Industrias y trabajos ejercidos por el Estado, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, y

f) Industrias y trabajos ejercidos por las ramas del Ejército, Aire y Marina.

Para mayor claridad en la contestación del boletín estadístico se formulan las siguientes aclaraciones:

Primera. La numeración de los boletines del apartado b) debe situarse en el ángulo superior izquierdo, debajo del año.

Segunda. El cálculo definitivo de la renta diaria o indemnización que figura en los epígrafes 35, 36 y 37 del boletín se efectúa por la Caja Nacional de Accidentes, que lo comunica a la entidad aseguradora. Ahora bien, por diversas circunstancias se demora el conocimiento de aquellos extremos, por lo cual no podrá contestarse ese dato dentro del plazo señalado. Para evitar la demora en la remisión de boletines se ha adoptado el criterio de que las entidades aseguradoras, de acuerdo con los datos de que dispongan, hagan el cálculo provisional de la renta diaria o indemnización sin esperar a la resolución definitiva de la Caja Nacional. De esta forma no se retrasa la entrega de los boletines.

Tercera. No se autoriza el que se omita la impresión de las instrucciones que figuran al dorso del boletín. Así, en cualquier momento pueden resolverse las dudas que surjan sobre la tramitación del mismo. Más tarde, cuando el nuevo sistema sea perfectamente conocido y practicado, podrá autorizarse que se omita su impresión.

Cuarta. El año que figura en el ángulo superior izquierdo del boletín se refiere al de la fecha en que se produjo el accidente, no al de la remisión del boletín.

Quinta. Los boletines referentes a las incapacidades temporales cuyo riesgo es a cargo de la Empresa a la que pertenecen los accidentados (apartado b) son objeto de una numeración correlativa general para todos los recibidos por una misma entidad aseguradora, la cual se comienza de nuevo cada año.

Sexta. Se ha indicado que cada año se comenzará nueva numeración en los libros registros de accidentes. Ahora bien, como la implantación del nuevo sistema tiene lugar a partir del 1.º de julio, se continuará este año la numeración que figure en aquéllos, comenzando nuevamente al iniciarse el año próximo.

Séptima. Hasta el 30 de junio, el sistema actual sigue en vigor, por lo que habrán de rendir las entidades aseguradoras el boletín vigente en la forma establecida y referido al momento de la baja. Posteriormente, si

el alta del accidentado o muerte se produce después de la fecha de 1.º de julio deberán cumplimentar el nuevo boletín, sin tener en cuenta que ya cumplieron el anterior.

Octava. No se facilitan boletines por este Instituto, por lo cual las entidades aseguradoras deberán proceder a su impresión o adquisición.

Novena. En cuanto a lo de no doblar el boletín, como se indica en el mismo, debe entenderse que no deben remitirse doblados uno a uno. Ahora bien, si pueden remitirse doblados en conjunto todos los que formen un envío mensual ya que así su despliegue se efectúa de una sola vez.

Zaragoza, 8 de junio de 1956.—El Delegado de Estadística, Enrique Benitos.

SECCION SEXTA

Núm. 2.960

ESCATRON

Es objeto de este concurso-subasta la adjudicación del contrato de construcción de la Casa del Médico Rural y Centro de Higiene con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando Vera Ayuso.

El tipo de licitación en baja es de 160.000 pesetas, por deducción previa de la cantidad de 22.868'22 pesetas, que aportará en prestación personal este Ayuntamiento.

Las obras darán principio a los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva, y terminarán en plazo de tres meses.

El pago de obra tendrá lugar, mediante la presentación de certificado de obra, expedido por el Sr. Arquitecto, dentro del plazo de un mes, a partir de su presentación.

La fianza provisional será de pesetas 3.200 y la definitiva de 8.000 pesetas, a constituir dentro del plazo de cinco días, una vez notificada la adjudicación definitiva.

La licitación tendrá lugar a pliego cerrado, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, de diez a una, en plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El modelo de licitación se inserta al final.

Cada licitador presentará dos pliegos, conteniendo el primero "referencias" y el segundo "oferta económica".

En el primero se incluirá el resguardo del depósito de fianza provi-

sional, el documento nacional de identidad del licitador, la declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las excepciones señaladas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, otra declaración jurada igualmente acreditando que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilice en las obras no serán inferiores a lo exigido por las leyes vigentes, el justificante de hallarse matriculado como contratista y al corriente de la contribución, y una memoria firmada por el licitador, expresiva de las referencias técnicas y económicas que reúne, detalle de las obras realizadas con anterioridad por el mismo, elementos de trabajo de que dispone, y demás detalles que estime convenientes.

En el de "oferta económica" únicamente se incluirá la proposición.

La apertura del pliego de "referencias" tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento al siguiente día hábil y hora de las doce de los señalados para la presentación de pliegos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Secretario, que dará fe del acto, procediéndose seguidamente a dar cumplimiento a lo dispuesto por la norma 2.ª del artículo 39 del mencionado Reglamento de Contratación, en relación con lo dispuesto por la cláusula 7.ª del pliego de condiciones redactado por el Ayuntamiento.

El resultado se anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia dentro del plazo de los diez días siguientes, con indicación (según dispone el citado artículo 39, norma 3.ª), del día y hora de apertura de los segundos pliegos, que deberá tener lugar en el curso de los veinte días hábiles siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor postor.

Dentro de los quince días siguientes al de la apertura de pliegos de ofertas económicas, el Ayuntamiento Pleno adjudicará la obra al mejor postor con carácter definitivo.

Asimismo por plazo de ocho días hábiles, a contar del anuncio en el "Boletín Oficial", se hallará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina el expediente del concurso-subasta y pliego de condiciones para interposición de reclamaciones contra el mismo, a tenor de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

La presente contratación esta hecha y autorizada legalmente, y el Ayuntamiento obligado a incorporar en su presupuesto las cantidades necesarias para el pago de las obligaciones del contrato en la forma y plazos señalados.

Escatrón, 6 de junio de 1956.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio para la contratación y ejecución del proyecto de construcción de Casa del Médico Rural y Centro de Higiene, redactado por el Arquitecto D. Fernando Vera Ayuso, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm., de fecha, acepta los pliegos de condiciones a que dicho anuncio se refieren, así como las obligaciones y derechos en los mismos establecidos, y se compromete a realizar las obras, con arreglo a tales condiciones, por la cantidad de pesetas (expresadas en letra).

(Fecha, y firma del licitador).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.942

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Ejea de los Caballeros

Por el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta Hermanidad los siguientes documentos:

Padrón-reparto de la derrama que se gira a la agricultura y ganadería para sostenimiento de la entidad, prestación de todos sus servicios y sostenimiento del Servicio de Policía Rural durante el ejercicio de 1956.

Padrón-reparto de las cuotas que se giran a los parcelistas de "Miralbueno", "Areños" y "Paul de Rivas" para sostenimiento del Servicio de Guardería de los mismos durante el ejercicio de 1956.

Contra dichos documentos podrán los interesados formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo señalado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 28 de mayo de 1956.—El Jefe de la Hermanidad, Rafael Pastor.

IMPRESA DEL HOGAR PIONATRA